XV. Designar servidores públicos subalternos ante los comités, comisiones, consejos, fideicomisos y juntas, en los que forme parte, que actúen con las atribuciones que les encomiende;

XVI. Dar seguimiento a los convenios o acuerdos que el Ayuntamiento suscriba con dependencias estatales y federales en materias de su competencia;

XVII. Elaborar informes relativos a la ejecución y evaluación de programas de beneficio social que coordina, y previo acuerdo del Presidente Municipal, rendirlos ante las dependencias estatales y federales competentes;

XVIII. Elaborar el Programa de Desarrollo Social Municipal;

XIX. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Desarrollo Social Municipal, e informar periódicamente de los avances logrados al respecto;

XX. Evaluar las solicitudes, distribuir y previo acuerdo del Presidente Municipal asignar los recursos destinados al combate a la pobreza y a las zonas de atención prioritaria; y

XXI. Programar y dar seguimiento a las demandas de organizaciones de productores.

Artículo 111.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Desarrollo se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

a) Subdirección de Agricultura.
b) Subdirección de Pesca y Acuacultura.
c) Subdirección de Impulso Ganadero.
d) Departamento de Desarrollo Social.
e) Unidad de Enlace Administrativo.
f) Enlace de Mejora Regulatoria.

Sección I
Subdirección de Agricultura

Artículo 112.- Corresponde al Subdirector de Agricultura, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Director en acciones de fomento al desarrollo de la actividad agrícola en el Municipio, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen los programas municipales y estatales y los programas sectoriales y regionales;

II. Organizar al sector agrícola del Municipio, en torno a los programas de desarrollo a nivel municipal y regional, en coordinación con los organismos estatales competentes;